

Resolución Gerencial General N° 00087-2025-CAFED/GG

Callao, 23 junio del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 000158-2025-JRADLC, de fecha 16 de junio de 2025, Informe N° 000262-2025-CAFED/GDE de fecha 16 de junio de 2025 e Informe N° 000146-2025-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que, con Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG de fecha 17 de marzo de 2021, Gerencia General del CAFED, decide aprobar el Expediente, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO" por un monto de S/ 2'386,667.87 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 87/100 Soles);



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG de fecha 18 de febrero de 2022, Gerencia General del CAFED, decide aprobar el Expediente, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029" por un monto de S/ 3'215,762.76 (Tres Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Dos con 76/100 Soles);



Que con Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2023, Gerencia General del CAFED, decide aprobar el Expediente, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023" por un monto de S/ 4'041,870.20 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles);



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG de fecha 21 de febrero de 2024, Gerencia General, decide aprobar el Expediente de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - CHALACOS CON FUTURO 2024" por un monto de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles), así como los anexos que conforman el mismo;



Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo segundo de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-CALLAO) y la Universidad

Peruana Cayetano Heredia (UPCH), la Universidad se compromete a remitir semestralmente a CAFED-CALLAO los presupuestos detallados correspondientes a cada estudiante beneficiario, los cuales deberán incluir los conceptos de matrícula, pensiones, materiales de estudio, entre otros, con el propósito de que dichos montos puedan ser considerados y financiados por el CAFED-CALLAO;

Que, mediante el Informe N° 000262-2025-CAFED/GDE, de fecha 16 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo concluye que es pertinente autorizar el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), correspondiente al semestre académico 2025-I, por el monto total de S/ 79,604.98 (Setenta y nueve mil seiscientos cuatro con 98/100 soles);

Que, de los documentos que obran en el expediente, se verificó que, mediante Oficio N.º 000502-2025-CAFED/GG, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia General del CAFED comunicó a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) la renovación de la beca otorgada a los estudiantes señalados en el numeral 1.7 del presente informe. En dicha comunicación, se solicitó que se brinden las facilidades necesarias para la continuidad de sus estudios superiores. En atención a lo solicitado, la referida casa de estudios remitió, vía correo electrónico, la facturación correspondiente a los servicios académicos del semestre 2025-I, por un monto total de S/ 79,604.98 (setenta y nueve mil seiscientos cuatro con 98/100 soles), correspondiente a la subvención otorgada;

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000146-2025-CAFED/GAJ, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de la subvención por concepto de servicios académicos favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), correspondiente al semestre académico 2025-I, por el monto total de S/ 79,604.98 (Setenta y nueve mil seiscientos cuatro con 98/100 soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TULO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la subvención por concepto de servicios académicos favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), correspondiente al semestre académico 2025-I, por el monto total de S/ 79,604.98 (Setenta y nueve mil seiscientos cuatro con 98/100 soles), servicio otorgado a los siguientes estudiantes:

SUBVENCIÓN POR SERVICIOS ACADÉMICOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA (UPCH), CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I							
N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BEGARIOS	DNI	CARRERA	BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	CONCEPTO	MONTO
01	2021	ARTEAGA CACSIRE, ESTEFANIA GUADALUPE	76946453	ENFERMERÍA	F250-2086	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 7,824.00
02	2021	CHACALIAZA BELLEZA, CHRISTIAN JAIR	75516784	EDUCACION PRIMARIA	F250-2084	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 5,759.00
03	2022	HUIDOBRO CHAVEZ, CHRISTIAN JHAIR	72227172	PSICOLOGÍA	F250-2082	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 19,029.00
04	2022	REMUZGO SALINAS, MARIANA CARIDAD	72529417	TECNOLOGÍA MÉDICA LABORATORIO CLÍNICO	F250-2080	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 7,584.00
05	2023	RIVAS RAMOS, TANIA GIOVANA	82454098	LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	F250-2081	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 7,500.00
06	2023	SANTIAGO MENDOZA, CAROL JIMENA	60766486	LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	F250-2079	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 7,344.00
					B282-1407		S/ 339.98
07	2024	ANTISANA MAMANI, YADHIRA ISABEL	60916484	PSICOLOGÍA	F250-2083	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 18,225.00
08	2024	CHACCERE GALARZA, KEYSI KIARA	60823266	TERAPIA DE AUDICIÓN, VOZ Y LENGUAJE	F250-2085	SERVICIOS ACADÉMICOS	S/ 6,000.00
TOTAL							S/ 79,604.98

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
 Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL